



CORRECCIÓN DE VICIOS DEL PROCEDIMIENTO
NUEVAS DILIGENCIAS
ALZAMIENTO MEDIDA PREVENTIVA

DECRETO ALCALDICIO N° 047

Requínoa, 06 ENE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 2640, 28 de agosto de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3042, de 07 de octubre de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3582, de 25 de noviembre de 2024.

La Vista Fiscal y el expediente íntegro del Sumario Administrativo

CONSIDERANDO:

1.- Las piezas del expediente, en especial la Vista Fiscal, que propone el sobreseimiento del sumario administrativo. Lo dispuesto en los artículos 135 y 138 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, 11 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 13 y 56 de la Ley N° 19.880.

2.- En ejercicio de las labores de control de legalidad de esta autoridad, se han detectado vicios procedimentales, que afectan la posibilidad de juzgar en conciencia, los hechos materia de sumario, a saber: no se constata la declaración de la propia denunciante.

3.- Para corregir adecuadamente aquello, se ordenará la realización de dicha diligencia, y eventualmente, la toma de declaración de testigos que pueda proponer la denunciante.

4.- Para fundamentar esto, es preciso indicar que se constata que declaración de la denunciada y dos testigos, no resultan suficientes para indagar en los hechos, puesto que solo se ha agregado prueba documental, lo cual no se condice con lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 18.883, en cuanto a las amplias facultades de investigación que posee el fiscal.

5.- Que en este sentido, es preciso indicar, que obra en el expediente, a fojas 14, un documento denominado "Acta de Mediación Extraordinaria para funcionarios de CCR", de 06 de agosto de 2024, que da cuenta de la existencia de un conflicto y el compromiso de mantener un buen clima laboral, se torna imprescindible, realizar mayores diligencias probatorias, a fin de lograr un completo y acabado proceso indagatorio.

6.- De esta forma, se retrotraerá el proceso, rechazándose la vista fiscal en cuanto sugiere el sobreseimiento, ordenando la realización de diligencias probatorias, para luego emitir nueva vista fiscal.

7.- De esta forma, con estos nuevos antecedentes, deberá notificarse expresamente al fiscal, Sr. Mauricio Moya Miranda, quien deberá dar efectuar las diligencias probatorias, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de este acto administrativo.

8.- A su vez, habiéndose adoptado como medida preventiva de carácter provisorio, mientras durase el proceso sumario, la separación y destinación a otra unidad y establecimiento de salud que no sea el Centro Comunitario de Rehabilitación de esta comuna, de la funcionaria doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, respecto de la cual, se alzada, mediante este acto.

DECRETO:

RECHÁZESE VISTA FISCAL QUE SUGIERE SOBRESEIMIENTO, retrotrayéndose al estado previo a su dictación, a fin de desarrollar las diligencias que a continuación se señalan.

ORDÉNESE AL FISCAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES: Toma de declaración de la denunciante doña Xaviera Riquelme Solorza, y eventualmente, de los testigos que pueda proponer.

EMÍTASE NUEVA VISTA FISCAL, Una vez realizadas las diligencias señaladas anteriormente.

ÁLCESE MEDIDA PREVENTIVA, correspondiente a separación y destinación a otra unidad y establecimiento de salud que no sea el Centro Comunitario de Rehabilitación de esta comuna, de la funcionaria doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante

NOTIFÍQUESE AL FISCAL DESIGNADO SR. MAURICIO ALEX MOYA MIRANDA, RUT 10.307.796-6, PLANTA, GRADO 10, PROFESIONAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Jurídico (1)

Fiscal(1)